



<b>Datos del expediente:</b> Nº Exp: <b>98283G/2024</b> Contrato: <b>08.PRESIDENCIAEMASA2024000511</b> <b>P2 - Preparación, gestión y adjudicación del contrato EMASA</b>	<b>Asunto:</b> <b>Suministro de combustibles y aditivos para el parque de vehículos y maquinaria con motor de combustión interna, en estaciones de servicio atendidas por personal, en el municipio de Gijón</b>
<b>Datos del documento:</b> Emisor: <b>01003455</b> Fecha Emisor: <b>09/08/2024</b>	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

**ACUERDO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE GIJÓN S.A. (EN ADELANTE “EMA” O “LA ENTIDAD”), APROBANDO EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE REFERENCIA**

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE	
<b>Tipo de Contrato</b>	Suministros
<b>Nº de Expediente</b>	98283G/2024
<b>Objeto</b>	Suministro de combustibles, aditivos y disoluciones de urea, para el parque de vehículos y la maquinaria de EMASA dotados con motor de combustión interna, en estaciones de servicios atendidas por personal fundamentalmente en el municipio de Gijón
<b>Departamento solicitante</b>	Sección Contratación y Compras
<b>Documentación Adjunta</b>	Memoria de Necesidad de fecha de su firma electrónica

Visto el expediente de referencia, resultan los siguientes

### I. ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Con remisión a lo expuesto en la Memoria de Necesidad adjunta a este Acuerdo.

**SEGUNDO.-** La Entidad certifica que existe el crédito presupuestario preciso relativo al periodo de duración del Contrato para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación y su posible prórroga.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

### II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La Entidad constituye, a los efectos previstos en el artículo 3.3 letra d), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante “LCSP”), una entidad del sector público que tiene la condición de “poder adjudicador” distinto de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.-** En la adjudicación de los contratos la Entidad deberá respetar los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación. Asimismo, dicha adjudicación se deberá realiza necesariamente conforme a lo dispuesto en los artículos 317 y 318 de la LCSP.

**TERCERO.-** Es órgano competente para contratar en el presente expediente el firmante

**CUARTO.-** Este órgano de contratación acepta que los documentos contractuales y toda la documentación necesaria para la preparación, adjudicación y ejecución de los lotes de este contrato pueda estar redactada, además de castellano, en inglés/francés



Datos del expediente:	Asunto:
Nº Exp: <b>98283G/2024</b> Contrato: <b>08.PRESIDENCIAEMASA2024000511</b> <b>P2 - Preparación, gestión y adjudicación del contrato EMASA</b>	<b>Suministro de combustibles y aditivos para el parque de vehículos y maquinaria con motor de combustión interna, en estaciones de servicio atendidas por personal, en el municipio de Gijón</b>
Datos del documento: Emisor: <b>01003455</b> Fecha Emisor: <b>09/08/2024</b>	

Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación,

### III. ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar un gasto de 65.960,00 € (sin IVA), 79.811,60 € (con IVA) correspondiente al presupuesto base de licitación.

**SEGUNDO.-** Iniciar el presente expediente de contratación que se tramitará de forma ordinaria y mediante el procedimiento Abierto (no Sara)

El expediente de contratación estará regido por los correspondientes pliegos y cuadro de características particulares y demás documentación con carácter contractual, efectuándose la adjudicación del contrato con base en la mejor relación calidad-precio.